**DICTAMEN N° 519**

**REF:** Expte E2-2019-2569-A S/ bonificación especial agente Juan Francisco Mariano Garcia. --

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN**
**ESC. NOELIA DINA CANTEROS**
**PROVINCIA DEL CHACO**

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno a los fines de emitir dictamen en relación a la "viabilidad" del anteproyecto de resolución que se acompaña a la presente; por la cual se propicia el otorgamiento, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el otorgamiento de la "bonificación especial prevista en la Ley Nº 2418-A", al personal de planta permanente Sr. Juan Francisco Mariano García DNI Nº 28.397.695 quien reviste como personal de la Dirección Boletín Oficial.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual el agente mencionado solicita el pago de la Bonificación Especial y de horas extras que gozan los agentes del boletín oficial.

A fs. 10, intervino la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación, informando que los conceptos percibidos por el Sr. García no son incompatibles con los nombrados por la ley 2418-A que establece una bonificación especial para los agentes de planta permanente y adscriptos a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

A fs. 11, el Director del Boletín Oficial solicita se proceda a liquidar al agente en cuestión la bonificación especial; asimismo manifiesta la necesidad de incrementar la carga horaria del mismo por estrictas razones de servicio y ajustándose a las tareas asignadas.

A fs. 18/19 obra informe de factibilidad presupuestaria, debidamente cumplimentado por la Dirección de Administración del área a fin de solventar la medida propuesta.

COPIA DIGITAL

Consecuentemente, a fs. 22 intervino la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria e informa que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de autoridades superiores, si la misma resulta aprobada, deberá efectuarse el incremento de presupuesto respectivo.

A fs. 24 la Directora General de Recursos Humanos sugiere contar con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional en razón al cambio de gestión.

III.- La Ley 2418-A establece en su art. 1º: "*Crease, a partir del 1 de agosto de 2015, en el ámbito de la Jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las leyes 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de esa Jurisdicción, la que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (l00%) del concepto básico del cargo Personal Administrativo y Técnico-apartado d) -Administrativo grupo 1 de la escala de remuneraciones vigente según ley 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo*".

En consecuencia, el artículo 3º de la misma ley prevé: "*Establécese que la percepción de la Bonificación Especial creada por el presente instrumento legal será incompatible con la percepción de la bonificación por Servicios Administrativos Adicionales creada por el decreto del Poder Ejecutivo 1708/13 (t.v.) y sus modificatorios, la bonificación incorporada por el decreto 1530/15 al artículo 15 del decreto 1708/13 y sus modificatorios, la Bonificación por Riesgo de Vida y la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en la ley 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-, y Fondos Estímulos*".

Por último, el art. 4º establece: *"Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a otorgar mediante resolución el concepto Bonificación Especial, de conformidad con lo establecido en la presente*".

Por Decreto Nº 2423/18 el agente Juan Francisco Mariano García fue nombrado como personal de planta permanente en la Dirección Boletín Oficial, dependiente de la Secretaria General de Gobernación.

IV.- Analizada la petición del agente Garcia, habiendo intervenido las áreas competentes sin objeciones que formular, y ajustándose a

COPIA DIGITAL

los requerimientos exigidos por la Ley 2418-A, en el entendimiento que respecto a este resulta operativo el pago de la bonificación especial determinado por la norma vigente.

Tal entendimiento es el que deviene de una adecuada interpretación de las normas jurídicas de aplicación, efectuada dentro del contexto de derechos y garantías plasmadas en la Constitución Nacional y el Derecho convencional.

V.- En consecuencia, entendiendo procedente la viabilidad del proyecto adjunto, no advirtiéndose en su análisis objeciones legales que formular.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

28-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL